

14 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1901



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA PROMOTORA SARANA TIN S.A.S. DIRIGIDA A LAS OBRAS DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO DEL PROYECTO BALUARTE DEL CARIBE EN EL BARRIO DANIEL LEMAITRE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

**LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que la PROMOTORA SARANA TIN S.A.S. representada legalmente por el señor Diego Esteban Zapata Mora identificado con la cedula de ciudadanía 1.098.670.335, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 901019911-9, solicitó ante esta dependencia, licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-22-0008016 de fecha 31/01/2022, para llevar a cabo obras de conexión al alcantarillado del proyecto Baluarte del Caribe en el barrio Daniel Lemaitre del Distrito de Cartagena de Indias.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 1025 de 2021 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.*

*PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"*

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
RESOLUCIÓN No 1901



14 MAR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA PROMOTORA SARANA TIN S.A.S. DIRIGIDA A LAS OBRAS DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO DEL PROYECTO BALUARTE DEL CARIBE EN EL BARRIO DANIEL LEMAITRE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

*"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:*

*Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:*

*(...)*

*3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.*

*4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)*

*Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.*

*(...)*

*Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:*

*Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:*

*1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.*

*2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:*

*2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.*

*2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.*

14 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1901



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA PROMOTORA SARANA TIN S.A.S. DIRIGIDA A LAS OBRAS DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO DEL PROYECTO BALUARTE DEL CARIBE EN EL BARRIO DANIEL LEMAITRE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que la PROMOTORA SARANA TIN S.A.S., presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, radicado bajo el código que se cita a continuación:

Que anexo a la solicitud EXT-AMC-22-0008016 se aportaron los documentos que se citan a continuación:

- 1) Oficio de solicitud
- 2) Formulario Único Nacional diligenciado.
- 3) Certificado de Existencia y Representación legal del solicitante "PROMOTORA SARANA TIN S.A.S."
- 4) Poder especial debidamente otorgado del propietario del inmueble a los desarrolladores del proyecto "PROMOTORA SARANA TIN S.A.S."
- 5) Certificado de Libertad y Tradición del inmueble interesado en la conexión de los servicios públicos.
- 6) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad interesada en la conexión de servicios públicos "INVERSIONES L. RAMÍREZ Y CIA SCA"
- 7) Matrícula profesional del Ingeniero Civil responsable de la obra.
- 8) Relación de predios colindantes a la obra objeto de la solicitud.
- 9) Descripción del Proyecto.
- 10) Una (01) Copia del plano de diseño del proyecto
- 11) Estudio de Factibilidad Técnica, Ambiental y de impacto Urbano de las obras propuestas
- 12) Autorización para adelantar el trámite emitida por la Empresa Prestadora del Servicio – ACUACAR SA ESP
- 13) Registro fotográfico de la zona a intervenir

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se considera Radicada en Legal y Debida Forma y se procede a asignar el número de radicado 13001-0-22-029 notificado mediante oficio AMC-OFI-0013646-2022 del 10/02/2022, sin embargo, como resultado de la revisión técnica, jurídica estructural, urbanística y arquitectónica, se encontró que el proyecto debía ser corregido y aclarado, lo cual fue comunicado mediante Acta de Observaciones y Correcciones identificada con el código AMC-OFI-0013827-2022 del 11/02/2022.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 1901



14 MAR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA PROMOTORA SARANA TIN S.A.S. DIRIGIDA A LAS OBRAS DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO DEL PROYECTO BALUARTE DEL CARIBE EN EL BARRIO DANIEL LEMAITRE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

Que mediante el oficio EXT-AMC-22-0018381 del 24 de febrero de 2022, la PROMOTORA SARANA TIN S.A.S., presenta subsanación a las observaciones aportando la siguiente documentación:

- 1) Oficio de solicitud
- 2) Oficio AMC-OFI-0013827-2022: Acta de Observaciones y Correcciones
- 3) Planos de diseño del proyecto: a. Plano No. S00519: Planta General  
b. Plano No. S00519: Detalles
- 4) Especificaciones técnicas constructivas del relleno, excavación, pavimento, andén y bordillo a reponer.

Que, mediante informe técnico identificado con el código AMC-OFI-0023397-2022 de fecha 28 de febrero de 2022, suscrito por la arquitecta Sandra Bacca Piñeros Profesional Especializado Código 222 funcionario adscrito a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:

**"CONCLUSIONES**

- *La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo con el ítem 2.3 del presente informe técnico.*
- *Las obras a ejecutar para instalación de Red de Gas Natural en un tramo paralelo a una vía secundaria de Barú, están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001.*
- *El trazado propuesto corresponde a áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.*

Se hace claridad expresa sobre los siguientes aspectos:

- *Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en la documentación aportada en la solicitud EXT-AMC-22-0008016 y su radicación complementaria EXT-AMC22-0018381.*
- *Al momento de ejecución de las obras, se tendrá la precaución de no afectar ni interferir con la operación normal de las actividades que se desarrollan en el área de influencia directa del proyecto, para lo cual es importante, socializar y notificar a los vecinos del sector sobre la ejecución de los trabajos*
- *La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en las normas aplicables,*

14 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
RESOLUCIÓN No 1901



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA PROMOTORA SARANA TIN S.A.S. DIRIGIDA A LAS OBRAS DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO DEL PROYECTO BALUARTE DEL CARIBE EN EL BARRIO DANIEL LEMAITRE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

*estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la Secretaría de Infraestructura de acuerdo con sus competencias, y deberá realizarse en su totalidad.*

- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

*Por lo anterior, ES VIABLE adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, para el PROYECTO BALUARTE DEL CARIBE, el cual consiste en la CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO DEL PROYECTO BALUARTE DEL CARIBE EN EL BARRIO DANIEL LEMAITRE, mediante la instalación de 140 ml de red de tubería PVC PE, con un área estimada para la intervención de 424 m2 de espacio público y una duración estimada de dos (2) meses."*

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todos los permisos pertinentes, incluido el PLAN DE MANEJO DE TRANSITO VEHICULAR, aprobado por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, en aras de evitar la generación de situaciones que ocasionen caos vehicular, además se deben contar con todos los cerramientos y las señalizaciones preventivas e informativas, delineadores, tabulares, maletas, paletteros, equipados con casco, chaleco reflectivo y su paleta de pare y siga, para garantizar la protección del transeúnte y los vehículos.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la PROMOTORA SARANA TIN S.A.S. realizará, y consiste en la conexión al alcantarillado del proyecto Baluarte del Caribe en el barrio Daniel Lemaitre del Distrito de Cartagena, mediante la instalación de 140 ml de red de tubería PVC PE, con un área estimada para la intervención de 424 m2 de espacio público; atendiendo a los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

14 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
RESOLUCIÓN No 1901



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA PROMOTORA SARANA TIN S.A.S. DIRIGIDA A LAS OBRAS DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO DEL PROYECTO BALUARTE DEL CARIBE EN EL BARRIO DANIEL LEMAITRE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

Que, por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo las obras de conexión al alcantarillado del proyecto Baluarte del Caribe en el barrio Daniel Lemaître de la ciudad de Cartagena D.T. y C; a cargo de la PROMOTORA SARANA TIN S.A.S.", de acuerdo al informe técnico AMC-OFI-0023397-2022 de fecha 28 de febrero de 2022 elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER a la **PROMOTORA SARANA TIN S.A.S.** representada legalmente por el señor por el señor **DIEGO ESTEBAN ZAPATA MORA** identificado con la cedula de ciudadanía 1.098.670.335, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 901019911-9, licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para llevar a cabo las obras de conexión al alcantarillado del proyecto Baluarte del Caribe en el barrio Daniel Lemaître de la ciudad de Cartagena D.T. y C.

**PARÁGRAFO:** Reconocer al señor **DIEGO ESTEBAN ZAPATA MORA** identificado con la cedula de ciudadanía 1.098.670.335, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-OFI-0023397-2022.

**ARTICULO TERCERO:** Reconocer a la **PROMOTORA SARANA TIN S.A.S.** representada legalmente por el señor por el señor por el señor **DIEGO ESTEBAN ZAPATA MORA** identificado con la cedula de ciudadanía 1.098.670.335, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 901019911-9, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

14 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
RESOLUCIÓN No 1901



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA PROMOTORA SARANA TIN S.A.S. DIRIGIDA A LAS OBRAS DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO DEL PROYECTO BALUARTE DEL CARIBE EN EL BARRIO DANIEL LEMAITRE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

**ARTICULO CUARTO:** El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-OFI-0023397-2022 de fecha 28 de febrero de 2022 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la **PROMOTORA SARANA TIN S.A.S.** con número de identificación tributaria 901019911-9, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

**ARTÍCULO QUINTO:** El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002, en el evento que se intervengan vías públicas. En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2o del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue

74 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1901



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA PROMOTORA SARANA TIN S.A.S. DIRIGIDA A LAS OBRAS DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO DEL PROYECTO BALUARTE DEL CARIBE EN EL BARRIO DANIEL LEMAITRE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

**PARÁGRAFO 1:** El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 2:** En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

**PARÁGRAFO 3:** Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remítase copia a la inspección de Policía correspondiente, y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO NOVENO:** El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla Unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 1901



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA PROMOTORA SARANA TIN S.A.S. DIRIGIDA A LAS OBRAS DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO DEL PROYECTO BALUARTE DEL CARIBE EN EL BARRIO DANIEL LEMAITRE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutoria de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

14 MAR 2022

Dado en Cartagena de Indias, \_\_\_\_\_

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKLIN AMADOR HAWKINS  
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena (e)

Proyectó: Abg. Dayana Cabarcas B Asesora Externa SPD *Dayana*

Revisó: Arq. Sandra Bacca P. P.E Código 222 Grado 45 *Sandra*

14 MAR 2022

1901

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



MEMORANDO AMC-OFI-0023397-2022

De:	Sandra Yovana Bacca Piñeros	Profesional Especializado Código 222 Grado 45
Para:	Franklin Amador Hawkins	Secretario de Planeación (e)
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 28 de febrero de 2022	
Asunto:	RE: INFORME TÉCNICO SOLICITUD LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LAS OBRAS DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO DEL PROYECTO BALUARTE DEL CARIBE EN EL BARRIO DANIEL LEMAITRE. PROMOTORA SARANA TIN SAS. EXT-AMC-22-0008016 Oficios relacionados: AMC-OFI-0013646-2022, AMC-OFI-0013827-2022, EXT-AMC-22-0018381 Radicado: 13001-0-22-029	

Cordial saludo

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, para adelantar el trámite asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la "conexión al alcantarillado del proyecto Baluarte del Caribe en el barrio Daniel Lemaître", radicada por el Sr. Diego Esteban Zapata Mora en calidad de representante legal de la PROMOTORA SARANA TIN SAS, me permito rendir **Informe Técnico**, de acuerdo al siguiente contenido:

1.	ALCANCE DEL INFORME .....	2
2.	NORMATIVA VIGENTE APLICABLE .....	2
2.1.	De la Norma de Orden Nacional .....	2
2.2.	De la Norma de Orden Local o Distrital .....	2
2.3.	Requisitos técnicos de las normas vigentes .....	2
3.	GENERALIDADES DEL TRÁMITE .....	3
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO .....	5
4.1.	Localización .....	5
4.2.	Aspectos técnicos .....	5
4.3.	Registro fotográfico .....	10
5.	CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT .....	11
6.	CONCLUSIONES .....	13

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

1901

14 MAR 2022

## INFORME TÉCNICO

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



### 1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro EXT-AMC-22-0008016 y su radicación complementaria EXT-AMC-22-0018381, se encuentran de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en desarrollo del Proyecto Baluarte del Caribe, consistente en la conexión de 140 ml de red de alcantarillado, a cargo de la PROMOTORA SARANA TIN SAS.

### 2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

#### 2.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- **Resolución 1025 de 2021**, por medio de la cual se *modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.*

#### 2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*

#### 2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

1. Formulario Único Nacional.
2. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

7 4 MAR 2022

1901

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



3. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación persona.
4. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
5. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. **Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño** y deben contener la siguiente información:
  - a. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
  - b. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
  - c. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas
7. Los particulares que soliciten licencia de intervención del espacio público en esta modalidad, deberán acompañar a la solicitud la autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente.
8. Para las intervenciones que se pretenda realizar en el Centro Histórico o áreas de influencia, se deberá contar con visto bueno de la Autoridad Patrimonial Competente.

### 3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

- Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-22-0008016 del 31 de enero de 2022, por la PROMOTORA SARANA TIN SAS, se aporta documentación para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, *para la conexión a la red de alcantarillado del proyecto Baluarte del Caribe*, de acuerdo a la siguiente relación:

- 1) *Oficio de solicitud*
- 2) *Formulario Único Nacional diligenciado.*
- 3) *Certificado de Existencia y Representación legal del solicitante "PROMOTORA SARANA TIN S.A.S."*
- 4) *Poder especial debidamente otorgado del propietario del inmueble a los desarrolladores del proyecto "PROMOTORA SARANA TIN S.A.S."*
- 5) *Certificado de Libertad y Tradición del inmueble interesado en la conexión de los servicios públicos.*
- 6) *Certificado de existencia y representación legal de la sociedad interesada en la conexión de servicios públicos "INVERSIONES L. RAMÍREZ Y CIA SCA"*
- 7) *Matrícula profesional del Ingeniero Civil responsable de la obra.*
- 8) *Relación de predios colindantes a la obra objeto de la solicitud.*
- 9) *Descripción del Proyecto.*
- 10) *Una (01) Copia del plano de diseño del proyecto*
- 11) *Estudio de Factibilidad Técnica, Ambiental y de impacto Urbano de las obras propuestas*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

1907

14 MAR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural



- 12) Autorización para adelantar el trámite emitida por la Empresa Prestadora del Servicio - ACUACAR SA ESP
- 13) Registro fotográfico de la zona a intervenir

- Mediante oficio AMC-OFI-0013646-2022 del 10/02/2022, se emite RADICACIÓN EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, con el número 13001-0-22-029.
- Mediante oficio AMC-OFI-0013827-2022 del 11/02/2022, se emite ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES PARA LA SOLICITUD EXT-AMC-22-0008016, indicando lo siguiente:

*"...Revisada la totalidad de la documentación, se observa que CUENTA CON EL LLENO DE REQUISITOS, sin embargo, se describe en adelante las siguientes observaciones que, desde el punto de vista técnico, específicamente sobre el plano aportado, es necesario ajustar, corregir o complementar por parte del peticionario.*

- *En el plano aportado NO se observa una ventana que indique la localización general del proyecto en la ciudad, ni localización a nivel de barrio, manzana urbana o entorno, mediante la cual se identifique el predio donde se desarrolla el proyecto con su respectiva referencia catastral.*
- *El plano NO se encuentra firmado por el o los profesionales responsables del proyecto. Se deberá presentar planos con la información en marquilla del solicitante.*
- *Se deberá verificar la escala indicada en la ventana de la Planta General.*
- *Se deberá acotar el plano.*
- *Se requiere presentar planos diferenciados, con el trazado y especificaciones de la instalación del acueducto y del alcantarillado, indicando el espacio público a intervenir en cada caso.*
- *Se deberá aportar información asociada a las especificaciones técnicas constructivas del andén y bordillo a reponer luego de la intervención."*

*Teniendo en cuenta las observaciones anteriores, este despacho procede en los términos del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 a requerir al peticionario para que en un plazo de 30 días pueda aportar la documentación ajustada al análisis anterior, en caso de no allanarse a lo descrito, la petición se entenderá como desistida y se emitirá el acto administrativo correspondiente contra el cual procederá el recurso de Reposición.*

- Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-22-0018381 del 24 de febrero de 2022, por la PROMOTORA SARANA TIN SAS, se presenta subsanación a las observaciones, aportando la siguiente documentación:
  - 1) Oficio de solicitud
  - 2) Oficio AMC-OFI-0013827-2022: Acta de Observaciones y Correcciones
  - 3) Planos de diseño del proyecto:
    - a. Plano No. S00519: Planta General
    - b. Plano No. S00519: Detalles
  - 4) Especificaciones técnicas constructivas del relleno, excavación, pavimento, andén y bordillo a reponer

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que se encuentra de conformidad con lo requerido, por lo cual se procede a desarrollar el informe técnico, a continuación.

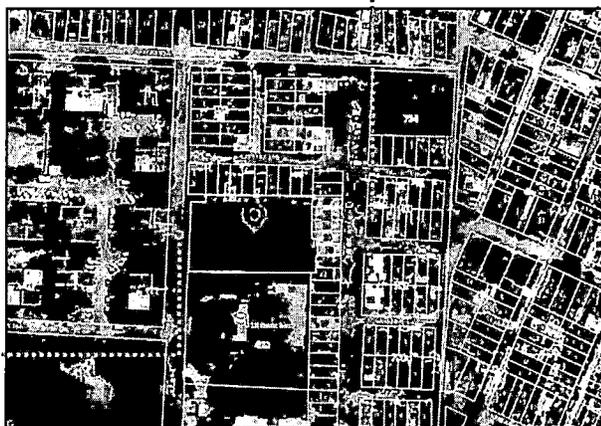
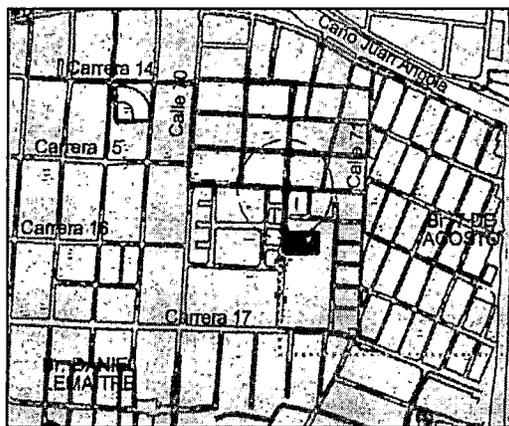
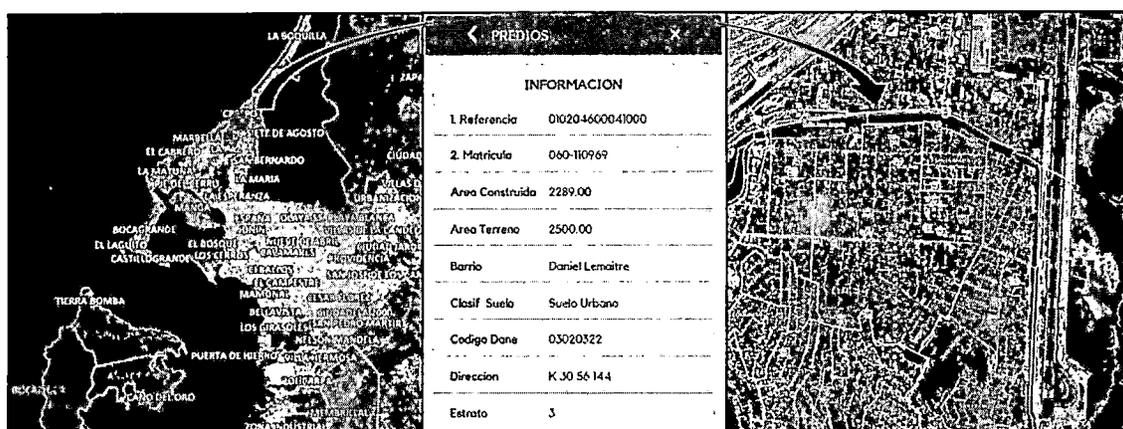
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



## 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### 4.1. Localización

El proyecto BALUARTE DEL CARIBE, se encuentra ubicado en la Localidad 1 Histórica y del Caribe Norte, dentro de los límites del barrio Daniel Lemaitre, sobre la carrera 30 N° 56 – 144, suelo urbano de la ciudad de Cartagena de Indias, en predio privado identificado con referencia catastral 010204600041000 y registrado con matrícula inmobiliaria 060-110969.



Fuente: Plano S00519

Midas v3. SPD2022.

El trazado indica que las obras a ejecutar en el marco del proyecto Baluarte del Caribe, comprende intervención en el espacio público a lo largo de zonas de andén y vías construidos en concreto.

### 4.2. Aspectos técnicos

El Proyecto Baluarte del Caribe, comprende la construcción de una obra nueva multifamiliar en un lote de propiedad privada, edificación de cinco (5) pisos y un (1) atillo. El diseño de las instalaciones hidráulico-sanitarias, comprende todas las partes que permiten el suministro de

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

14 MAR 2022

1901

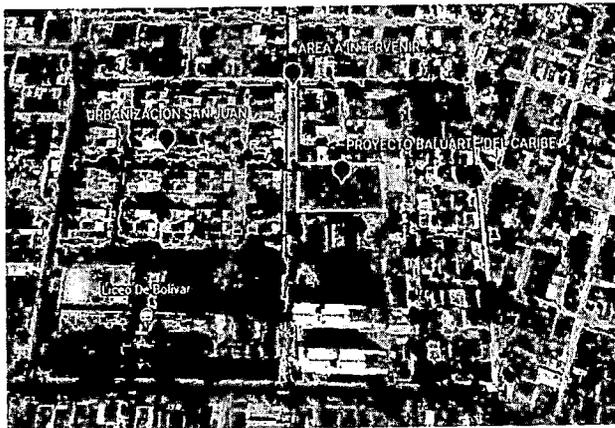
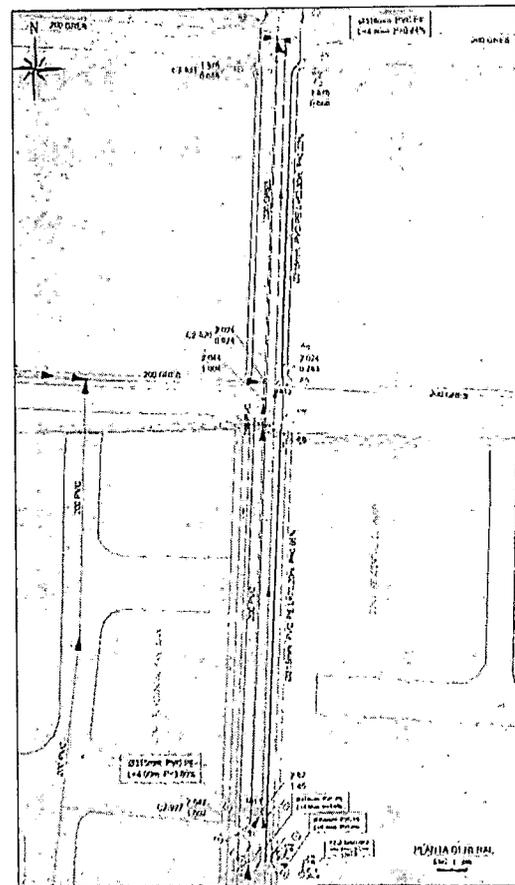
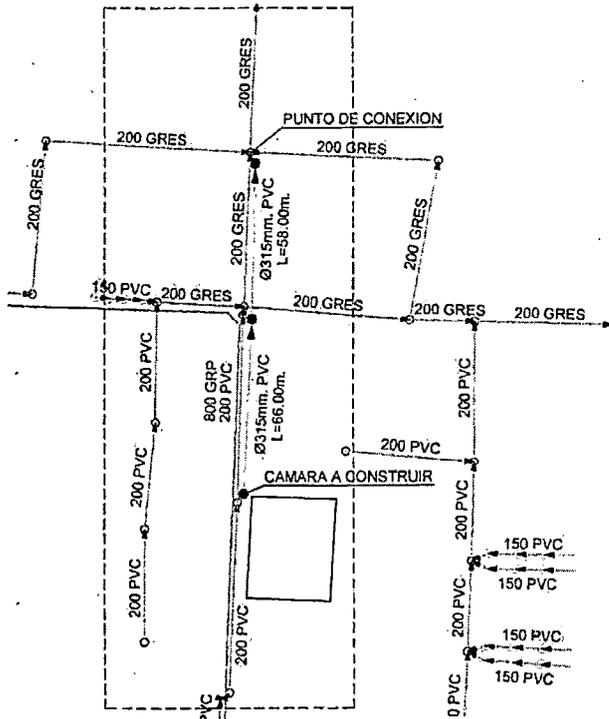
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



agua desde un tanque bajo de almacenamiento hasta cada uno de los aparatos sanitarios. El sistema sanitario abarca la red de tuberías para la evacuación de las aguas servidas, aguas lluvias y sistema de ventilación.

El objeto de estudio de la presente solicitud, es la expedición de Licencia de intervención y ocupación del Espacio Público para ejecutar las obras de conexión del servicio de alcantarillado del proyecto a las respectivas redes públicas.

Se plantea la instalación de tuberías y conexión de las mismas a los puntos más cercanos de las redes matrices de alcantarillado, para lo cual se requiere intervención del espacio público como vías, andenes y bordillos.



Las especificaciones de la red de alcantarillado a instalar se encuentran de acuerdo a las especificaciones de diseño entregadas por la autoridad competente AGUAS DE CARTAGENA SA ESP.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



El área estimada de espacio público a intervenir es de 424 m<sup>2</sup>.

CANTIDAD DE AREA TOTAL DE VIA A INTERVENIR		
CONVENCION	UNIDAD	CANTIDAD
	M <sup>2</sup>	423.9

CANTIDAD DE AREA TOTAL DE ANDEN A INTERVENIR		
CONVENCION	UNIDAD	CANTIDAD
	M <sup>2</sup>	5.5

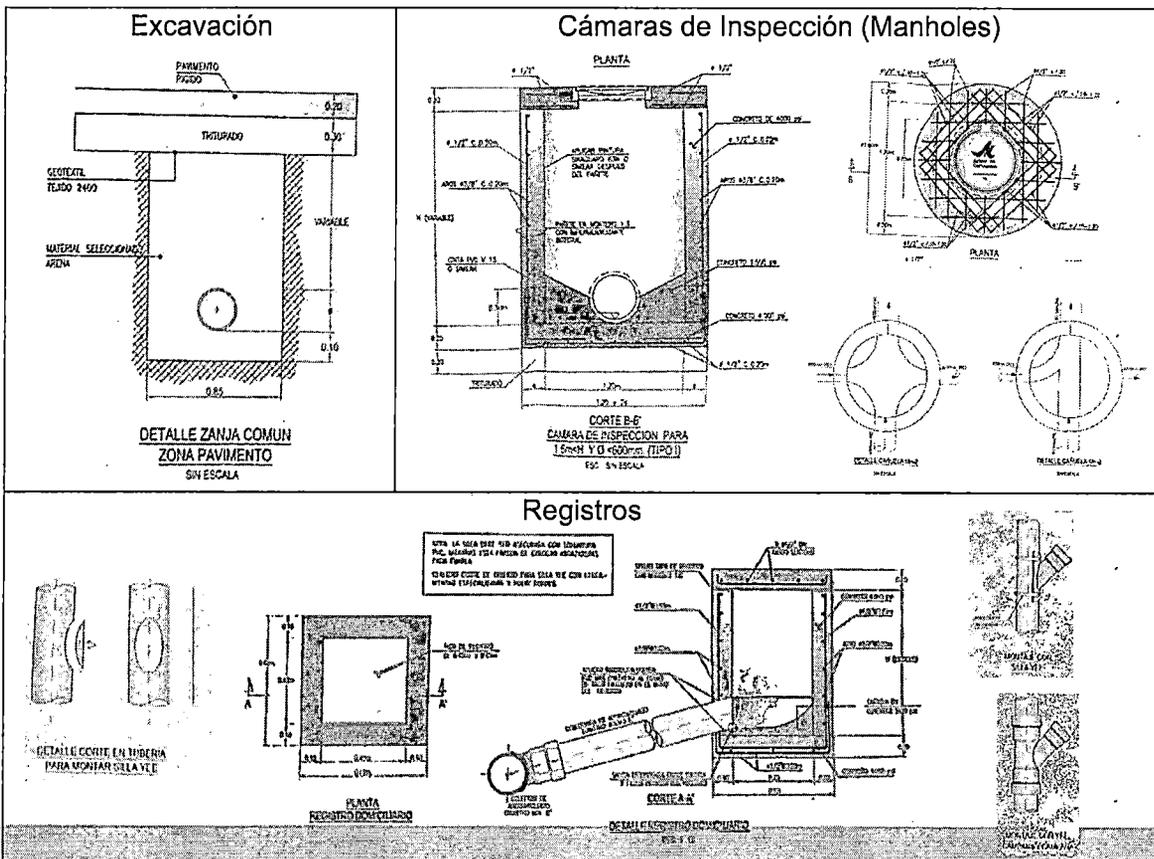
CANTIDAD DE AREA TOTAL DE BORDILLO A INTERVENIR		
CONVENCION	UNIDAD	CANTIDAD
	ML	124.5

El alcance de las obras civiles a ejecutar para la instalación del proyecto a la red de alcantarillado, incluye las siguientes actividades:

- Preliminares
- Demolición de pavimento y excavaciones
- Construcción de tres (3) Cámaras o Manholes
- Construcción de dos (2) Cajas o Registros Sanitarios
- Instalación de 140 ml de tubería PVC PE  $\phi$ 315mm
- Relleno de material seleccionado
- Construcción de pavimento, andenes y bordillos

CUADRO DE COORDENADAS DE POZOS A CONSTRUIR			
CONVENCION	IDENTIFICACION	NORTE	ESTE
	MH-1	1646652.232	842342.015
	MH-2	1646598.908	842340.306
	MH-3	1646528.792	842337.463
	C-1	1646518.280	842344.708
	C-2	1646521.346	842338.924

Las siguientes imágenes muestran las especificaciones de diseño y construcción de las obras civiles mencionadas anteriormente.



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

1901

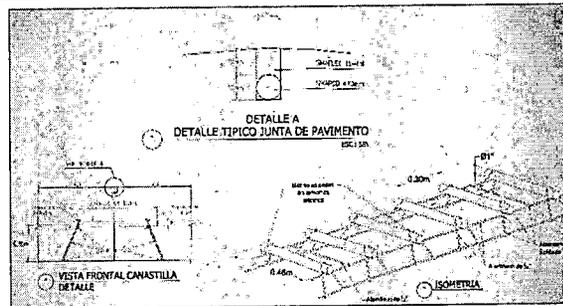
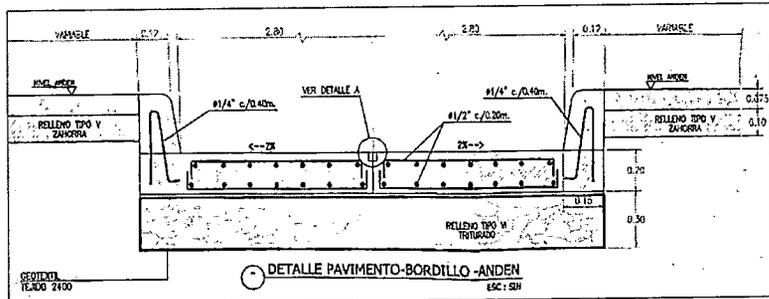
14 MAR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



En relación a las especificaciones de diseño y construcción de las losas de pavimento a reponer, se indica en las siguientes imágenes:

CUADRO DE COORDENADAS EN AREA DE VIA A INTERVENIR		
PUNTO	NORTE	ESTL
1	1646521.923	842339.642
2	1646520.577	842339.608
3	1646520.690	842337.409
4	1646523.093	842337.504
5	1646523.083	842335.568
6	1646525.216	842333.861
7	1646527.123	842335.798
8	164652.771	842340.591
9	1646652.822	842337.230
10	1646659.358	842337.622
11	1646660.112	842338.216
12	1646659.924	842344.868
13	1646652.708	842344.764
14	1646651.737	842343.725
15	1646650.548	842343.233
16	1646601.534	842341.398



- Losa pavimento en concreto rígido de 4000 psi con 0.20 m de espesor.
- Subbase en relleno seleccionado Triturado Tipo VI, de 0.30 m de espesor.
- Geotextil tejido 2400
- Refuerzo con canastilla armada con barras lisa de 1" de 0.30 m de separación, ubicado en la junta de dilatación.
- Junta en sikaflex 15-LM y sello en sikarod  $\phi$ 10mm.
- Andenes en concreto rígido de 3000 psi con 0.075 m de espesor y ancho variable.
- Relleno andenes en zahorra tipo V, 0.10 m de espesor.
- Bordillo en concreto rígido de 3000 psi 0.15 m de ancho y 0.20 m de alto, refuerzo con ganchos de f1/4" @0.40 m.

La duración de las obras se estima en dos (2) meses, durante este período se garantizará e implementará el PMT aprobado, y en caso que se requiera alguna interferencia en la movilidad, se tomarán las medidas correctivas y acciones para actualizar los movimientos y flujos con tal de preservar la seguridad de los peatones, generando el menor impacto posible.

El volumen estimado de material sobrante generado, se observa en el siguiente cuadro.

ACTIVIDADES	U	CANTIDAD
Volumen de excavación	M3	500
Volumen escombros retirados	M3	100
Residuos sólidos comunes	kg	100

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



El material generado se dispondrá de manera temporal en sitio especialmente adecuado para ello dentro de las instalaciones de la obra, hasta que sea cargado aquel material sobrante, así como los residuos sólidos RCD que deba ser dispuesto en el relleno sanitario los Cocos, única escombrera de la ciudad legalmente autorizada.

Está determinado en el proyecto hacer aprovechamiento con el material procedente de las excavaciones, para ser reutilizado en la actividad de nivelación del terreno, y el material sobrante será el transportado hasta el relleno sanitario dispuesto.

#### Identificación de Impactos Ambientales.

Se identifican los impactos ambientales generados por las actividades que se desarrollan durante la construcción del proyecto Baluarte del Caribe; estas actividades son las que se relacionan a través de la siguiente matriz causa efecto:

Entorno Actividades	Atmósfera	Agua	Suelo	Perceptual	Flora / Fauna	Socioeconómico
PRELIMINARES	Emisiones		Alteración propiedades			Generación empleo
DEMOLICION	Emisiones	Alteración de la calidad	Alteración propiedades			Generación empleo
EXCAVACION	Emisiones	Alteración de la calidad	Alteración propiedades		Cambio Biodiversidad	Generación empleo
INSTALACION DE TUBERIA	Emisiones		Alteración Propiedades			Generación empleo
RELLENO	Partículas en suspensión	Alteración de la calidad			Cambio Biodiversidad	Generación empleo
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO	Partículas en suspensión	Alteración de la calidad		Cambio Paisaje	Cambio Biodiversidad	Generación empleo

Se menciona en la documentación aportada que *el área de influencia del proyecto está determinada por un conjunto de barrios de alta importancia en la ciudad, especialmente de interés turístico que brinda la zona norte de la ciudad, entre los que podemos mencionar en primera instancia el barrio de Crespo con su amplio desarrollo, en el que marca especial importancia el aeropuerto internacional Rafael Núñez; el caño de Juan Angola y su importancia hídrica como articulador entre esa franja de desarrollo que entrelaza con el centro histórico, el Cerro de la Popa que ofrece un amplio espectro perceptual para propios y foráneos; y el espectáculo que brinda la inmensa franja de playa que bordea el mar Caribe con su variedad de sitios de interés turístico.*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

1901

14 MAR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



### 4.3. Registro fotográfico

Se presentan registro fotográfico extraído de la documentación aportada.

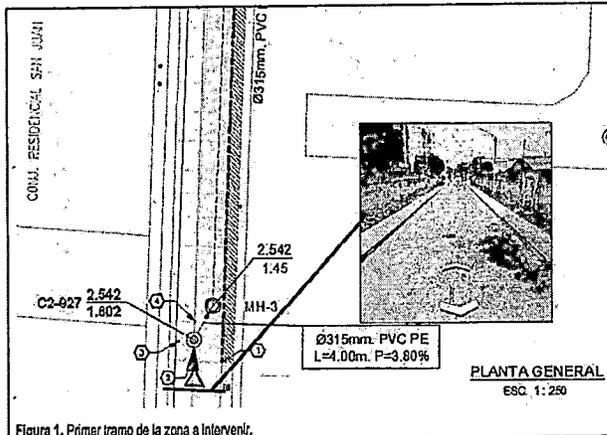


Figura 1. Primer tramo de la zona a intervenir.

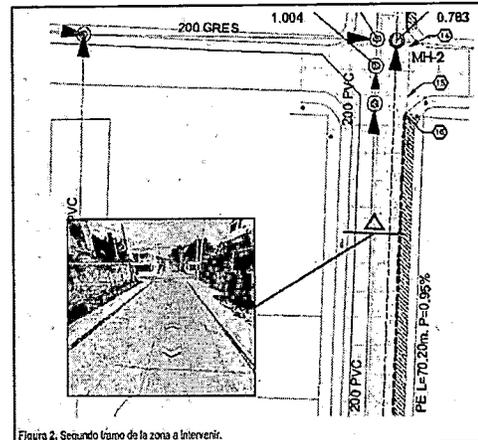


Figura 2. Segundo tramo de la zona a intervenir.

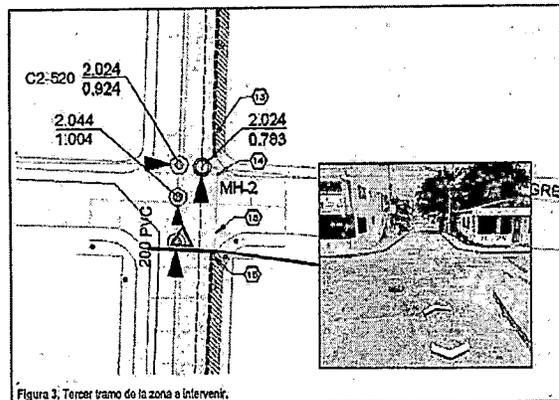


Figura 3. Tercer tramo de la zona a intervenir.

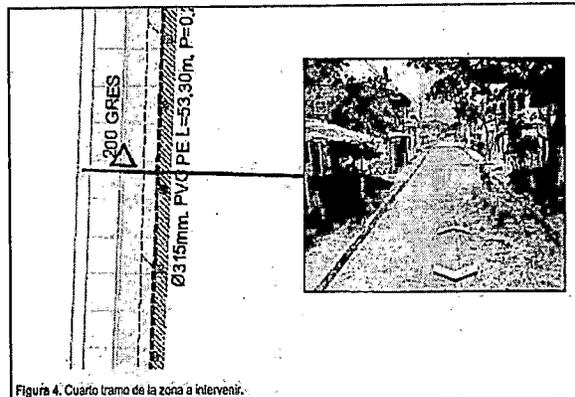


Figura 4. Cuarto tramo de la zona a intervenir.

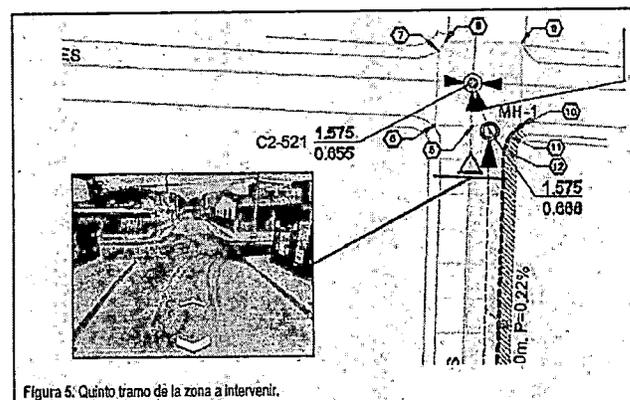


Figura 5. Quinto tramo de la zona a intervenir.

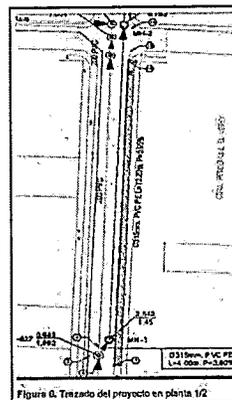


Figura 6. Trazado del proyecto en página 1/2

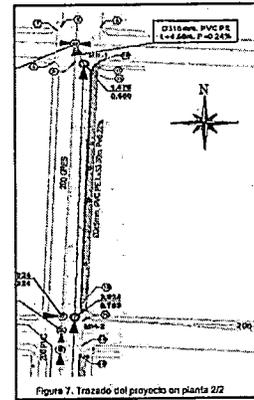


Figura 7. Trazado del proyecto en página 2/2

Fuente: Imágenes petición EXT-AMC-22-0008016

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



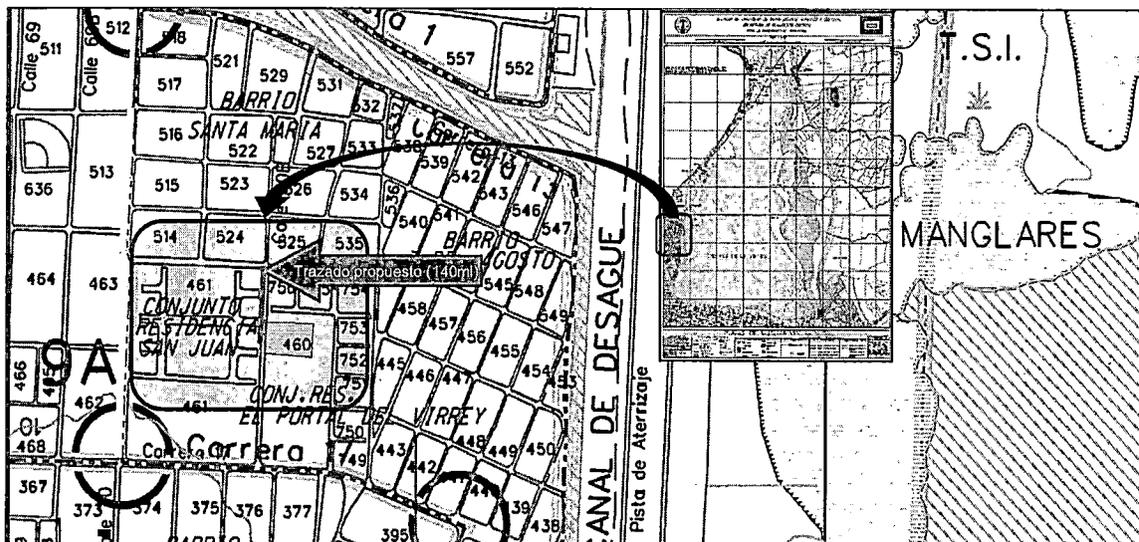
## 5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco de la instalación de 140 ml de tubería de alcantarillado en carrera 30 del barrio Daniel Lemaître para el proyecto denominado Baluarte del Caribe.

El Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

- Consideraciones del POT respecto al Sistema Vial Distrital

Plano PFU 3B/5. POT 2001.



"SEGUNDA PARTE.- DE LOS CONTENIDOS ESTRUCTURALES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPÍTULO VI.- De La Reserva De Áreas Para La Construcción De Redes Primarias De Infraestructura Vial Y De Servicios Públicos.

**Artículo 66. Definición de la infraestructura vial y de comunicación terrestre entre el área urbana y el área rural y estructural del distrito.** Se define como sistemas de comunicación entre lo urbano y lo rural para el distrito de Cartagena, el subsistema de vías nacionales, regionales y subregionales, los corredores interregionales de transporte masivo y el sistema de vías arterias de penetración a la ciudad. Complementan el sistema en el área urbana las vías colectoras y vías locales. Cada uno de ellos cumple dentro del conjunto, las siguientes funciones específicas:

...

2. Sistemas Complementarios.

2.2. Subsistema de Vías Locales, V4. Son las vías que dan acceso a los barrios y sirven de distribuidoras, dentro de estos. Hacen parte de este Sistema:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

1901

17 4 MAR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



**Vías Locales Generales, V4.** Se ubican indistintamente en el conjunto del territorio.  
**Vías Locales de Eje Ambiental, V4E.** Se localizan colindando con un cuerpo de agua o un canal."

Se observa que el trazado se encuentra localizado sobre una Vía Local General V4, la cual hace parte del Subsistema de Vías Locales del Distrito.

• Consideraciones del POT respecto al Sistema de Servicios Públicos

**"TERCERA PARTE.- DE LAS NORMAS URBANISTICAS GENERALES**

**CAPITULO IV.- Del Sistema de Espacio Público y de las Áreas de Protección y Conservación Del Patrimonio Cultural en Suelo Urbano y de Expansión.**

**SUB-CAPITULO I. Del Espacio Público en Suelo Urbano y de Expansión.**

**Artículo 174: Subsistema de infraestructura de servicios públicos.** En un alto porcentaje las redes de los servicios públicos utilizan el espacio público requiriendo para ello su transformación o modificación. Cartagena requiere por lo tanto hacer compatibles el Plan General del Espacio Público con el Plan General de Servicios Públicos, a fin de que se programen adecuadamente las prioridades de obras sobre el mismo, de forma tal que no se afecten con ellas las finanzas y el adecuado transcurrir de la ciudad.

**Definición.** Son todos aquellos servicios públicos esenciales para el desarrollo de las actividades urbanas y que requieren de espacio urbano para la captación, distribución, transformación y disposición final en la ciudad, los cuales hacen necesario que se conjuguen y articulen con el espacio público.

**Clasificación.**

- a. Acueducto y alcantarillado.
- b. Energía eléctrica.
- c. Gas.
- d. Ductos especiales.
- e. Zona de amortiguación de rellenos sanitarios."

**"QUINTA PARTE.- DEL SISTEMA DE REDES SECUNDARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.**

**CAPÍTULO I.- Normas Generales Relativas a Redes Primarias y Secundarias y de Servicios Públicos.**

**Artículo 321. Ampliación de redes.** Las empresas prestatarias de servicios desarrollarán la ampliación de sus redes primarias por las vías que pertenecen a la malla vial urbana, en los sistemas regional y arterial básico, en los cuales se han reservado las áreas para tal fin, en separadores y andenes y zonas verdes.

**Artículo 330. Aplicación de política ambiental.** Es política del Plan de Ordenamiento en cuanto a conservación y preservación del espacio público, la instalación subterránea de redes primarias y secundarias, en beneficio del ambiente de la ciudad y de sus habitantes, especialmente en las zonas de la ciudad definidas como suelo de expansión prioritaria y de expansión programado, y en zonas de la ciudad en suelo consolidado donde su nivel de ocupación permita su realización.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

14 MAR 2022

1901

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



#### CAPÍTULO IV. Diseño de Vías y Redes de Servicios Públicos

**Artículo 364. Redes secundarias de servicios públicos.** Las especificaciones siguientes se aplicarán a todas las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, sobre el manejo de las redes secundarias dentro del territorio urbano. Todo lo estipulado en este Reglamento sobre redes primarias de servicios públicos será aplicable a las redes secundarias.

**Artículo 365. Ubicación.** La distribución espacial de las redes secundarias de cada empresa se desarrollará siguiendo el trazado de vías que pertenecen al Plan Vial, y cuando fuere necesario, por las vías locales.

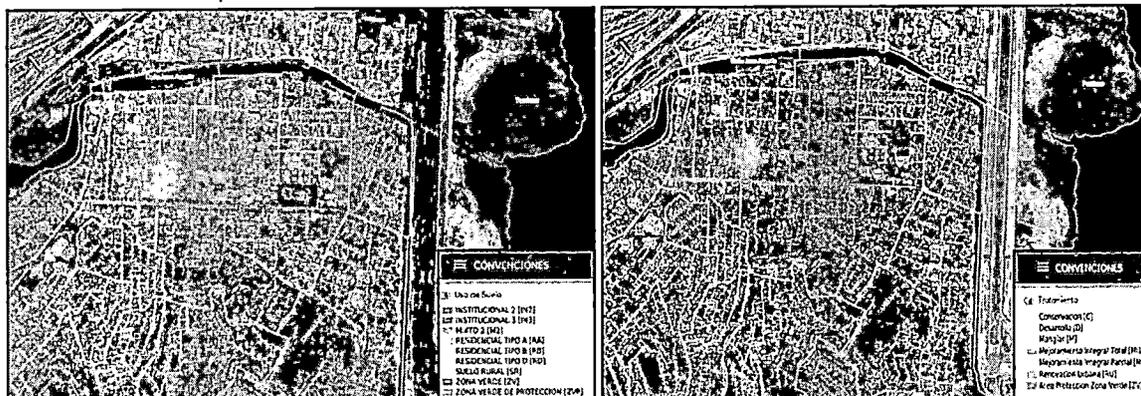
**Artículo 366. Especificaciones.** Las especificaciones que se tendrán en cuenta por parte de las empresas en la construcción de redes secundarias en suelo urbano, serán las estipuladas por las comisiones de regulación, los reglamentos técnicos o las entidades de orden superior que tengan pronunciamientos sobre normas y especificaciones de diseño y construcción.”

#### Consideraciones del POT respecto al Uso del Suelo y los Tratamientos Urbanísticos

El uso del suelo determinado para la zona donde desarrollará el proyecto objeto del presente estudio es Residencial Tipo B, el tratamiento urbanístico establecido es Mejoramiento Integral Total.

Capa Uso del Suelo

Capa Tratamiento Urbanístico



Fuente: Plataforma Midas v3. Capa Uso del Suelo y Capa Tratamiento Urbanístico

## 6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

14 MAR 2022

1901

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



- Las obras a ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.

Se hace claridad expresa sobre los siguientes aspectos:

- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en la documentación aportada en la solicitud EXT-AMC-22-0008016 y su radicación complementaria EXT-AMC-22-0018381.
- Al momento de ejecución de las obras, se tendrá la precaución de no afectar ni interferir con la operación normal de las actividades que se desarrollan en el área de influencia directa del proyecto, para lo cual es importante, socializar y notificar a los vecinos del sector sobre la ejecución de los trabajos.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en las normas aplicables, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la Secretaría de Infraestructura de acuerdo con sus competencias, y deberá realizarse en su totalidad.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** para el **PROYECTO BALUARTE DEL CARIBE**, el cual consiste en la **CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO DEL PROYECTO BALUARTE DEL CARIBE EN EL BARRIO DANIEL LEMAITRE**, mediante la instalación de 140 ml de red de tubería PVC PE, con un área estimada para la intervención de 424 m<sup>2</sup> de espacio público y una duración estimada de dos (2) meses.

Cordialmente,

**SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS**  
Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Proyectó: *Marta Luz López Acosta*  
**Asesor Externo SPD**

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

## Notificación Res. 1901 del 14-mar-2022 SARANA TIN S.A.S. - DANIEL LEMAITRE (EXT-AMC-22-0008016)

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Mié 16/03/2022 17:42

Para: GERENCIA@COINGSAR.COM <GERENCIA@COINGSAR.COM>

CC: Secretaria de Infraestructura <infraestructura@cartagena.gov.co>; candito2728@hotmail.com <candito2728@hotmail.com>; inspeccion san francisco <inspeccionsanfrancisco@cartagena.gov.co>

Cco: Desarrollo Urbano notifica 2022 <Desarrollourbanonotifica2022@gmail.com>

Cordial Saludo,

En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el país ante el riesgo de expansión de la Covid-19, y atendiendo las medidas de prevención impartidas desde la Presidencia de la República, ante la declaratoria del Coronavirus como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud, los trámites se están realizando únicamente a través de medios virtuales, así como las notificaciones las cuales se realizan en virtud del decreto 491 de 2020.

Por lo anterior, nos permitimos por este medio notificar electrónicamente la **Resolución No. 1901 del 14 de marzo de 2022**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA PROMOTORA SARANA TIN S.A.S. DIRIGIDA A LAS OBRAS DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO DEL PROYECTO BALUARTE DEL CARIBE EN EL BARRIO DANIEL LEMAITRE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

Atentamente,

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL**  
**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**

---

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico [atencionalciudadano@cartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cartagena.gov.co) ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pgrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.